



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4090

C/1777/2026

Montevideo, 5 de febrero de 2026

Señor Ministro de Desarrollo Social,
profesor Gonzalo Civila López.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Walter Verri.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 5 de febrero de 2026

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes, Diputado
Sebastián Valdomir
Presente.**

**Ref.: Pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social respecto de
contratación directa del INAU con la Universidad Atlántida Argentina por
USD 250.000.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República y los artículos pertinentes del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se eleve el presente pedido de informes al Señor Ministro de Desarrollo Social, con el fin de que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) remita información detallada y documentada sobre el procedimiento seguido para la contratación directa de la Universidad Atlántida Argentina (UAA) por un monto de USD 250.000 para la realización de una capacitación/diplomatura dirigida a funcionarios/as y técnicas/os del organismo.

I. Información solicitada

1- Copia de todos los actos administrativos, informes técnicos y jurídicos que dieron sustento a la decisión de contratar directamente a la Universidad Atlántida Argentina, sin efectuar llamado o licitación pública de carácter nacional o internacional.

2- Motivos, fundamentos técnicos, legales y presupuestales que justifican la modalidad de contratación directa adoptada, señalando la norma que habilitó dicha contratación sin concurso de ofertas.

3- Criterios de selección utilizados, indicando por qué no se consideraron otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales, universitarias o institutos de formación profesional pública o privada, y cuál fue la evaluación comparativa de propuestas, si existieran.

PARTICULAR

4- Justificación de la elección de la Universidad Atlántida Argentina, detallando:

- a) Su fecha de autorización oficial por el Gobierno de la República Argentina (autorización definitiva como universidad privada en 2021) y su experiencia institucional en el ámbito de formación de recursos humanos, especialmente en políticas de protección social.
 - b) Las vinculaciones institucionales, organizaciones o personas físicas que mantienen la UAA y su fundación con actores políticos, gobiernos locales o partidos políticos en la Argentina (en especial con dirigentes vinculados al Frente de Todos y/o Frente para la Victoria).
 - c) Criterios de idoneidad técnica, acreditación regional y acreditaciones internacionales que sustentan la capacidad de la UAA para capacitar personal del Estado uruguayo.
- 5- Copia de los contratos, convenios o acuerdos firmados, sus anexos técnicos, presupuesto desagregado y plan de trabajo de la capacitación contratada.
- 6- Informe sobre el proceso de evaluación y validación posterior de los resultados de la capacitación por parte de INAU, con indicación de indicadores de desempeño, satisfacción y utilidad administrativa de la misma.
- 7- Informe sobre otras contrataciones directas de formación profesional o capacitación llevadas a cabo por INAU en los últimos cinco años, indicando montos, proveedores y modalidades adoptadas.

PARTICULAR

II. Fundamentos

Según información publicada por el diario El Observador, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) habría contratado por USD 250.000 a la Universidad Atlántida Argentina para la realización de una capacitación, a pesar de advertencias de equipos técnicos que presuntamente cuestionaron los fundamentos de la contratación y de que esta institución es una universidad privada argentina autorizada recientemente (2021).

Dada la naturaleza de los recursos públicos comprometidos, la ausencia de llamada pública y la elección de una institución educativa extranjera —que no forma parte de las principales universidades tradicionales de Argentina y mantiene vínculos políticos institucionales con sectores vinculados históricamente al Frente de Todos / Frente para la Victoria en Argentina— resulta necesario esclarecer:

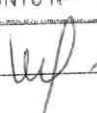
Si se cumplió con los principios constitucionales de transparencia, publicidad y concurrencia en la gestión de recursos públicos.

Si la elección de proveedor se ajusta a la normativa nacional aplicable a contrataciones del MIDES e INAU.

Si existieron criterios objetivos y documentados que justificaran la decisión frente a otras opciones de formación disponibles.

Entendiendo que la transparencia y la buena administración de los recursos públicos son esenciales para la eficacia del sistema de protección de derechos de la infancia y adolescencia, solicito que la presente solicitud se tramite con la mayor celeridad administrativa posible, remitiendo las respuestas e información acompañada de copias certificadas de la documentación requerida.

Sin otro particular, saludo atentamente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 05/02/26.	CARPETA Nº 177126.
HORA 17:06.	ASUNTO Nº 4335.
FUNCIONARIO 	



WALTER VERRA
Representante Nacional